

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE PARA LA APLICACIÓN DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDEN 26 DE DICIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL (ERACIS) COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2024.

En el BOJA EXTRAORDINARIO núm. 27, de 27 de diciembre de 2024, se publicó la Orden de 26 de diciembre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en el desarrollo de estrategias locales de intervención en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, y se efectúa su convocatoria en el año 2024. En su disposición tercera se faculta a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de dicha orden.

En aras de facilitar la presentación de solicitudes, así como ofrecer información relevante para la adecuada gestión de los gastos generados durante el periodo de ejecución de los proyectos subvencionados, se ofrecen las siguientes consideraciones:

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Atendiendo a lo establecido en el apartado 1 del Cuadro resumen de las citadas bases reguladoras, la finalidad de la subvenciones concedidas es la implantación de mecanismos de compensación para que las personas residentes en Zonas Desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones Publicas, especialmente a los de servicios sociales, educación, empleo, vivienda, salud, así como a los de otros servicios públicos. Esta compensación debe realizarse a través del acompañamiento, la tutorización y/o mediación individual, familiar o comunitaria, para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos. En este contexto, las entidades beneficiarias prestarán especial atención al acompañamiento y la



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 1/24	



realización de actuaciones, en coordinación con los servicios sociales comunitarios, desde una perspectiva de trabajo en red y colaborativo, mediante el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción social y laboral, así como de otras actuaciones de carácter comunitario que contribuyan a la mejora de los procesos de inclusión en las distintas Zonas Desfavorecidas de Andalucía.

Esta línea de subvención contempla una única convocatoria, de ejecución plurianual, denominada: “Subvenciones para la cooperación en el desarrollo de Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).”

2. CUESTIONES RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (ANEXO I)

2.1. Aspectos generales.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente. La utilización del formulario Anexo I de solicitud tendrá carácter obligatorio, debiendo las entidades solicitantes ajustarse al mismo de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

Los formularios Anexos I y II a los que se accede en esa ubicación cuentan con controles y automatismos informáticos internos que facilitan considerablemente su cumplimentación, y reducen la probabilidad de cometer errores que puedan conllevar a una reducción de los puntos de baremación y, en su caso, incluso a la inadmisión de la solicitud. Por ello, se aconseja su presentación a través de esa ubicación por encima de cualquier otro registro administrativo.

Tal y como se hace constar en el formulario, en el caso de algunos de los apartados del Anexo I (Solicitud) se contempla la posibilidad de que la entidad solicitante pueda ampliar su cumplimentación a través de un único documento complementario. En este documento se deberán incorporar todas aquellas ampliaciones de los campos que así lo contemplan, y su extensión no podrá exceder en ningún caso de 20 páginas, tamaño de fuente 10, interlineado 1,5. Además, el documento deberá respetar la estructura y contenidos del apartado del formulario que se quiere ampliar. En caso de que el documento presentado no reúna a los requisitos expuestos, no será considerado a efectos de puntuación.

Las entidades beneficiarias podrán presentar cuantas solicitudes estimen pertinentes, pero no más de una por cada Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria, hasta el 20 de enero de 2025, inclusive.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 2/24



2. 2. Pautas y orientaciones para la cumplimentación del formulario de solicitud.

Para facilitar la cumplimentación del Anexo I (Solicitud), a continuación se realizan las siguientes observaciones aclaratorias sobre los apartados del mismo que se citan:

A) APARTADOS 1 a 3 del formulario: Cumplimentar los datos solicitados.

B) APARTADO “4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN”

4.1 ENTIDAD LOCAL EN CUYO PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN COLABORA LA ENTIDAD SOLICITANTE.- Únicamente puede presentarse una solicitud por Plan Local. En este apartado deberá cumplimentarse el nombre de la entidad local a que corresponda ese plan, NIF y provincia de ubicación de la misma.

4.2 PERSONA/S DE CONTACTO.- Será necesario consignar el nombre, teléfono/s y correo electrónico de, al menos, una persona de contacto.

4.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.- Deberá ser, preferentemente, conciso y que refiera el objetivo del proyecto.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se extiende de 01/04/2025 a 31/12/2028. Se trata de un plazo único para todos los proyectos subvencionados y no es modificable. Por ese motivo, este campo aparece cumplimentado por defecto en el formulario.

4.5 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DETECTADA Y DE LA COBERTURA PÚBLICA O PRIVADA QUE EXISTA PARA ATENDER LA NECESIDAD DESCRITA.- Exponer en este apartado la realidad que el proyecto pretende abordar, los problemas detectados y las necesidades objeto de intervención. En caso de necesitar más espacio del consignado en el formulario para la cumplimentación de este apartado, podrá ampliarse su contenido mediante la aportación del documento complementario al que se ha hecho mención anteriormente. Se recuerda que para que dicho documento pueda ser tenido en cuenta a efectos de baremación, deberá reunir las condiciones y requisitos descritos.

4.6 DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO.- Al igual que el campo anterior, este también podrá ampliarse en el documento complementario único, advirtiéndose lo mismo sobre sus requerimientos formales.

4.7 RELACIÓN DE ENTIDADES EJECUTANTES.- Solo se cumplimentará en el caso de que el proyecto sea desarrollado por una agrupación de entidades.

4.8 NÚMERO DE PERSONAS PREVISTAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO.- La entidad deberá consignar el número de participantes previstos. Obviamente, este número no podrá ser superior al total de participantes que tiene asignados la entidad local con cuyo plan local se pretender colaborar con el proyecto presentado. La asignación de participantes por entidad local está recogida en el Anexo IV de las citadas bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 3/24



4.9 ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO.- La entidad podrá optar por intervenir en el número de ámbitos que desee, sin que dicho número determine una menor o mayor puntuación en la baremación. No obstante, tal y como se detalla en el punto 2.a) Conceptos subvencionables del cuadro resumen de las bases reguladoras, no podrá optarse por intervenir de forma exclusiva en el Ámbito 3.

ÁMBITO 1.- Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión sociolaboral de las personas y del desarrollo económico.

ÁMBITO 2. Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión social de las personas y de sus familias, en materia de Educación, Salud, Servicios Sociales y Vivienda.

ÁMBITO 3. Actuaciones que contribuyan a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario.

4.10 DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PROYECTO. Al igual que el campos 5.5 y 5.6, este también podrá ampliarse en el documento complementario único, advirtiéndose lo mismo sobre sus requerimientos formales.

4.11 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y SU PLANIFICACIÓN TEMPORAL.- Al igual que en el campo anterior, podrá hacerse uso del documento complementario único, respetando sus requisitos formales.

4.12 INDICADORES DE EVALUACIÓN, SISTEMA DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN/ACTIVIDAD.- También podrá ampliarse este apartado en el documento complementario único, manteniendo la estructura.

4.13 GASTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO.

“a) Gastos directos de personal”

El personal encargado del desarrollo del proyecto podrá ser personal de estructura de la entidad, así como personal procedente de nuevas contrataciones realizadas específicamente para el desarrollo del proyecto. Se deberá tener en consideración lo establecido en las bases reguladoras al respecto de la prevención de situaciones de conflicto de intereses en el caso de nuevas contrataciones (Apartado 5.c).1º. 1 a.4) 2º)

Este apartado del formulario se compone de los siguientes apartados:

5.13.1 EJECUCIÓN ANUALIDAD 2025:										
A- PRESUPUESTO ANUALIDAD										
a)-Gastos directos de personal										
PERFIL PROFESIONAL (1)	GRUPO PROF. (2)	COSTE MENSUAL (3)			HORAS SEMANA (3)	MESES	Nº PERSONAS	TOTAL COSTE	SUBVENCIONADO	COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE (4)
		RETRIBUCIÓN BRUTA	CUOTA PATRONAL (S.S)	TOTAL (Retribución bruta + Cuota Patronal S.S.)						

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 4/24	



• PERFIL PROFESIONAL

El perfil profesional que se consigne para cada trabajador/a debe coincidir con el que figure en el contrato laboral.

Los perfiles profesionales seleccionados deberán reunir las competencias, habilidades, capacidades, experiencia y/o formación necesarias para el desarrollo de las actuaciones recogidas en cada proyecto, tales como:

- a) Acompañamiento /tutorización/orientación/ apoyo a la inserción social y laboral.
- b) Mediación intercultural y apoyo a la inclusión social.
- c) Acciones de formación preparatorias para la inclusión social y laboral: habilidades sociolaborales, competencias digitales; competencias básicas, competencias instrumentales; habilidades laborales y prelaborales; habilidades sociales; habilidades parentales.
- d) Integración social de las personas con discapacidades.
- e) Acompañamiento y mediación para la mejora de las organización y de las dinámicas familiares que favorezcan la inclusión social.
- f) Dinamización y animación sociocomunitaria.
- g) Prospección, intermediación y dinamización del tejido empresarial.

El personal que desarrolle el proyecto, cuyos gastos se imputan a la subvención deben contar con perfiles profesionales que garanticen la capacidad de afrontar con solvencia las tareas propias del puesto de trabajo desempeñado.

A continuación se ofrece una relación de titulaciones y perfiles profesionales que de manera indubitada pueden contribuir al adecuado acompañamiento en procesos de inclusión social, favoreciendo el acceso de las personas afectadas a los recursos públicos mediante la intervención individual o familiar con las mismas.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	PERFILES PROFESIONALES
Acompañamiento y tutorización de itinerarios de inclusión laboral con intervención en los ámbitos de competencias clave para el empleo, acciones formativas prelaborales y laborales, aproximación al mercado de trabajo, orientación laboral, etc.	<ul style="list-style-type: none"> - Personal técnico de inserción socio-laboral - Personal técnico de integración socio-laboral - Personal técnico de orientación laboral - Prospector/a laboral - Asesor/a jurídico/a - Personal técnico de empleo - Personal técnico de relaciones laborales - Monitor/a de empleo / ocupacional - Graduado/a social - Graduado/a en relaciones laborales - Formador/a ocupacional

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 5/24	



Acompañamiento y tutorización de itinerarios de inclusión social con intervención en los ámbitos de: habilidades sociales, habilidades parentales, competencias digitales, apoyo al retorno educativo, hábitos de vida saludable, conocimiento y uso de los recursos públicos, etc.	<ul style="list-style-type: none"> - Educador/a social - Trabajador/a social - Enfermero/a / DUE - Monitor/a (educacional) - Instructor/a - Docente (maestro/a, profesor/a, ...) - Técnico de formación. Formador/a - Personal técnico de educación - Profesionales de la pedagogía y psicopedagogía - Profesionales de la psicología - Orientador/a familiar - Personal técnico de inclusión social
Acompañamiento en procesos de dinamización y desarrollo comunitario.	<ul style="list-style-type: none"> - Sociólogo/a - Técnico de dinamización - Animador/a socio-cultural - Mediador/a (social, intercultural, ...)
Coordinación de Proyecto	- Coordinador/a del proyecto

En el caso de que la entidad solicitante consigne algún perfil profesional distinto a los anteriormente relacionados, deberá certificar las funciones desempeñadas, así como justificar la contribución del mismo al desarrollo del proyecto en el espacio reservado para ello en la nota (1) a pie de la página de ese apartado del Anexo I:

B- FINANCIACIÓN		
	IMPORTE	PORCENTAJE
CON CARGO A LA SUBVENCIÓN		
CON CARGO A LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Total presupuesto de la anualidad.....		

(1) La denominación debe ser la misma que figure en el contrato que se formalice en su momento. En caso de **perfiles no contemplados** en las orientaciones específicas sobre perfiles profesionales aprobadas por la Dirección General de Protección Social y Barreras de Actuación Preferente, deberá justificarse esta circunstancia a continuación:

(2) Según convenio Laboral vigente del personal laboral Junta de Andalucía. (Deberá consignarse el grupo correspondiente por asimilación)
(3) La jornada laboral deberá ser de un mínimo de 20 horas semanales según el punto 5.c) 1º del Cuadro resumen de las Bases Reguladoras
(4) Resultará de la diferencia entre las retribuciones subvencionables (límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía y las consignadas por la entidad.

En ningún caso podrá contratarse personal de las categorías administrativo, ordenanza o análogas.

En todos los casos, el personal subvencionado deberá cumplir con los requisitos estipulados en el apartado 5.c).1º.1.a).a.4) del Cuadro resumen de la citada Orden de bases reguladoras.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 6/24	



• GRUPO PROFESIONAL

Al tenerse como referencia el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía en vigor, deberá consignarse el Grupo Profesional (I, II, III, IV o V) al que, por similitud, corresponda el perfil profesional correspondiente.

• RETRIBUCIÓN BRUTA

Se consignará aquí las retribuciones mensuales que deban abonarse a la persona trabajadora, incluida el prorrateo mensual de las pagas extras y, en su caso de las indemnizaciones salariales por finalización de servicio. En caso de contratación por jornada inferior a la jornada completa, deberá consignarse en este campo el coste real de esa jornada menor, no lo que correspondería liquidar por una teórica jornada completa. Dicho de otra manera, deberá consignarse la cuantía que se va a liquidar por la jornada parcial por la que se va a contratar.

• CUOTA PATRONAL (SS)

Se consignará únicamente la cotización mensual de Seguridad Social que corresponda a la entidad como empresa contratante, excluyéndose la cuota del trabajador/a.

• TOTAL (Retribución bruta + Cuota patronal SS)

Es la suma de los dos campos anteriores. De cumplimentarse el formulario por el enlace de ventanilla electrónica que se indica a continuación este campo se rellenará automáticamente:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

• HORAS SEMANA

La jornada laboral será como mínimo de 20 horas semanales.

• MESES

Se consignará el número de meses de la anualidad correspondiente.

• PERSONAS

Se consignará el número de personas correspondiente.

• TOTAL COSTE

Es el resultado de multiplicar “TOTAL (Retribución bruta + Cuota patronal SS)” x “Meses” x “Persona”. De cumplimentarse el formulario en la Ventanilla Electrónica (VEA), este campo se rellena automáticamente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 7/24	

• **SUBVENCIONADO**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.c).1º.1.a).a.1) del Cuadro resumen de la citada Orden de bases reguladoras, las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado, únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y perfil profesional establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2024. Por lo tanto, se aplicarán aquí lo topes salariales del citado convenio colectivo para cada grupo profesional, siendo los siguientes:

TABLA DE TOPES SALARIALES

GRUPO PROFESIONAL	TOPE PERSONA/MES (1)	TOPE PERSONA/HORA (2)
I	4.155,07	27,70
II	3.644,25	24,29
III	2.859,80	19,06
IV	2.384,52	15,90
VV	2.209,77	14,73

(1) Para Jornadas completas (35 o más horas a la semana)

(2) Para jornadas inferiores a 35 horas (no puede ser menos de 20 horas semanales). Resulta de la siguiente operación: "Tope persona/mes" / 30 días x 7 días semana / 35 horas Convenio Colectivo Personal Laboral Junta Andalucía.

Este campo se rellenará automáticamente al cumplimentar el formulario a través del enlace citado. Su cálculo interno sigue esta secuencia:

1º- Calcula en cada fila a cuánto ascendería el coste de ese perfil profesional según el tope que le corresponda en la tabla anterior, con el número de horas, meses y personas consignadas:

- Si el número de horas es > 35 se obtiene de la siguientes multiplicaciones:
"Tope persona/mes" X "Meses" X "Personas"
- Si el número de horas es < 35 se obtiene de la siguientes multiplicaciones:
"Tope persona/hora" X "Horas" X "Meses" X "Personas"

y 2º- Elige entre las dos opciones:

- Si el resultado obtenido en la fase anterior es ≥ "TOTAL COSTE" ---> elige este último
- Si el resultado obtenido en la fase anterior es ≤ "TOTAL COSTE" ---> elige aquel y la diferencia la coloca en el campo "COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE"

• **COFINANCIADO POR ENTIDAD SOLICITANTE**

Resulta de restar los dos campos anteriores. Igualmente, este campo se cumplimentará automáticamente en el formulario VEA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 8/24	



“b) Costes indirectos (Tipo fijo del 15 % aplicable a los gastos directos de personal subvencionables)

Este campo se rellenará automáticamente al cumplimentar el formulario a través de VEA. El cálculo interno consigna aquí el 15 % de los costes de personal subvencionables.

Al amparo del artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/1060, podrán subvencionarse los costes indirectos, en un porcentaje fijo del 15% aplicable a los costes directos de personal subvencionables. En caso de presentar la solicitud a través de VEA, el formulario consignará automáticamente en el campo costes indirectos, el 15 % de los gastos directos de personal subvencionados.

Con respecto a los costes indirectos, es importante señalar que si bien la entidad no tiene la obligación de presentar documentación justificativa de los gastos indirectos ante el órgano gestor, salvo a requerimiento del mismo, sí está obligada a elaborar una relación clasificada de estos gastos, así como a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, por si en el proceso de verificación o de controles externos posteriores le son solicitados. El montante de justificantes de gasto debe ser suficiente para cubrir el porcentaje del 15 % costes indirectos. No disponer de dicha documentación conforme a los requisitos exigidos normativamente, puede generar el correspondiente reintegro. (Ver Anexo A. Requisitos y contenidos básicos de una factura).

4.14 PRESUPUESTOS PARCIALES POR ENTIDAD, EN EL CASO DE AGRUPACIÓN DE ENTIDADES.

Para el caso de agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito local, provincial o supraprovincial, cada entidad participante en el desarrollo de un proyecto, deberá cumplimentar un apartado 4.14 en cada una de las cuatro anualidades que componen el periodo de ejecución del proyecto. Estos campos son similares a los expuestos en el 4.13 anterior, por lo que nos remitimos a ellos para su cumplimentación.

Además, cada entidad ejecutante deberá ejecutar al menos un 3% del presupuesto total del proyecto.

C) APARTADO “5. CRITERIOS DE VALORACIÓN”

La valoración del proyecto se realizará en función de la información sobre el proyecto, así de los méritos alegados por la entidad en su solicitud (Anexo I), y a la acreditación realizada de los mismos con posterioridad en la fase de alegaciones, reformulación y presentación de documentación (Anexo II).

Respecto a la documentación acreditativa que se precisa para la baremación de algunos de los criterios, si bien no es preceptiva su presentación hasta el momento de aportar el Anexo II, de realizarse junto a la solicitud (Anexo I) favorecerá que la baremación previa, realizada para la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 9/24





emisión de la propuesta de resolución provisional de la subvención, coincida significativamente con la baremación que dará lugar a la resolución definitiva, y por tanto, con la cuantía concedida en dicha resolución. En cualquier caso, la falta de acreditación documental de algún mérito no será objeto de requerimiento de subsanación, debiendo aportar la entidad la documentación acreditativa correspondiente junto con el Anexo II.

En concreto, los apartados de este epígrafe 5 que requieren de acreditación documental por parte de la entidad solicitante son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

A- VARIABLES DE CONTEXTO		
ASPECTO	CRITERIOS DE BAREMACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Participación en estructuras y dinamización comunitaria del Proyecto	Se valorará que la entidad haya participado en los órganos, mesas y espacios de trabajo habilitados en el marco del Plan local desarrollado en Zonas Desfavorecidas, así como en los derivados del trabajo en red para la puesta en marcha de los programas y de los itinerarios de inclusión sociolaboral. (MÁXIMO 6 PUNTOS)	- Documento acreditativo emitido por la corporación local relativo a la participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario, así como en las mesas y espacios de trabajo habilitados en el marco del Plan Local. (ANEXO B)
2. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante	2.1 Experiencia de trabajo en proyectos desarrollados en Zonas Desfavorecidas o Zonas con Necesidades de Transformación Social en Andalucía subvencionados por entidades públicas o privadas (MÁXIMO 7 PUNTOS) 2.2 Colaboración y trabajo en red con entidades públicas (incluidos los Servicios Sociales Comunitarios) y privadas (MÁXIMO 15 PUNTOS).	- Copia de las resoluciones de concesión de subvenciones, convenios o contratos establecidos que acrediten la ejecución de proyectos de intervención financiados por entidades públicas o privadas que la entidad haya desarrollado en Zonas Desfavorecidas o en Zonas con Necesidades de Transformación Social. - Documento acreditativo emitido por las entidades públicas o privadas relativo a la colaboración y trabajo en red desarrollado con la entidad solicitante. (ANEXO C)
5. Incorporación de medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	Se valorará que la entidad solicitante disponga de un Plan de igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. (5 PUNTOS)	- Fecha de inscripción en REGCON (la comprobación de la inscripción será realizada de oficio por el órgano gestor).
6. Participación de personal voluntario	Se valorará que la entidad cuente con la participación de personal voluntario. (4 PUNTOS)	- Póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.

El resto de epígrafes del apartado 5 del citado Anexo I, no tendrán que ser cumplimentados por la entidad solicitante, ya que la Comisión de Valoración procederá a su baremación atendiendo a la información aportada por la entidad en los diferentes apartados del anexo.

Para mayor aclaración sobre la cumplimentación, acreditación y baremación de estos criterios, se realizan algunas apreciaciones con respecto a cada uno de los criterios de baremación que se recogen en el Anexo I (Solicitud):

5.1 VARIABLES DE CONTEXTO

CRITERIO 1.- Participación en estructuras y dinamización comunitaria del Proyecto.

Para poder adjudicar puntuación en este criterio, la entidad solicitante deberá cumplimentar, en su caso, la información solicitada en cada columna

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 10/24	

(entidad/fecha/estructura de participación) con respecto a cada uno de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Para la acreditación de este criterio podrá utilizarse el modelo facilitado en el Anexo B del presente documento, debidamente cumplimentado por la entidad local correspondiente. Será requisito imprescindible el haber participado en la Comisión Local de Impulso Comunitario (CLIC) para obtener puntuación en este criterio.

CRITERIO 2.- Experiencia y capacidad de la entidad solicitante.

2.1 Experiencia de trabajo en proyectos desarrollados en Zonas Desfavorecidas o Zonas con Necesidades de Transformación Social en Andalucía subvencionados por entidades públicas o privadas.

Para poder adjudicar puntuación en este criterio, la entidad solicitante deberá cumplimentar, en su caso, la información solicitada en cada columna (instrumento normativo/entidad concedente/ fecha inicio/fecha finalización/meses) con respecto a cada uno de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La no cumplimentación de este apartado supondrá una puntuación cero en el mismo.

Además, para la acreditación de este criterio deberá aportar las correspondientes resoluciones de concesión de subvención, convenio, contrato establecidos que acrediten la ejecución de proyectos de intervención financiados por entidades públicas o privadas que la entidad haya desarrollado en Zonas Desfavorecidas o en Zonas con Necesidades de Transformación Social, referenciándose la fecha del hecho, naturaleza y duración. Para conseguir puntuación en este criterio la experiencia acreditada no puede ser inferior a un año.

2.2 Colaboración y trabajo en red con entidades públicas (incluidos los Servicios Sociales Comunitarios) y privadas.

Para poder adjudicar puntuación en este criterio, la entidad solicitante deberá cumplimentar, en su caso, la información solicitada en cada columna (entidad/naturaleza de la colaboración/ fecha documento acreditativo) con respecto a cada uno de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La no cumplimentación de este apartado supondrá una puntuación cero en el mismo.

Para la acreditación de este criterio podrá utilizarse el modelo facilitado en el Anexo C del presente documento debidamente cumplimentado por la/s entidad/es con la/s que ha colaborado.

CRITERIO 3.- Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad solicitante.

Este apartado del formulario no habrá de cumplimentarse, ya que la información necesaria ya está desarrollada en el apartado 5.13 del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 11/24	



Se valorará en función del porcentaje del proyecto que financie la entidad, la cual deberá aportar, cuando presente el Anexo II, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada.

CRITERIO 4.- Intervención en localidades de especial atención geográfica (Áreas rurales, circunstancias poblacionales específicas, etc.).

Este criterio del formulario no habrá de cumplimentarse, ya que la información necesaria ya está desarrollada anteriormente.

Se valorará según se asocie el proyecto al plan local de una Diputación Provincial, a una Entidad Local con municipio entre 20.000 y 40.000 habitantes o más de 40.000 habitantes.

CRITERIO 5.- Incorporación de medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para poder adjudicar puntuación en este criterio, la entidad solicitante deberá cumplimentar, en caso de contar con un Plan de Igualdad registrado en el REGCON (Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro), la fecha de inscripción del mismo. La no cumplimentación del mismo supondrá una puntuación cero en el criterio.

No será necesario aportar documentación acreditativa para este criterio, ya que atendiendo a la fecha referida, el órgano gestor comprobará de oficio la inscripción del Plan de Igualdad en REGCON.

CRITERIO 6.- Participación de personal voluntario.

Para poder adjudicar puntuación en este criterio, la entidad solicitante deberá cumplimentar, en caso de disponer de una póliza de seguro de las personas voluntarias, la fecha de pago del mismo. La no cumplimentación del mismo supondrá una puntuación cero en el criterio.

Además, para la acreditación de este criterio deberá aportar junto al Anexo II, si no lo anticipa en la presentación del Anexo I, documentación de la póliza y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.

5.2 VARIABLES DE ADECUACIÓN Y CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO

La entidad no tendrá que cumplimentar ninguno de los epígrafes que componen ese apartado de la solicitud, ya que la información necesaria para su baremación ya está desarrollada en apartados anteriores del anexo. No obstante, a continuación se realizan consideraciones aclaratorias sobre los criterios de puntuación que serán aplicados a los mismos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 12/24	

CRITERIO 1.- Adecuación de las actuaciones del proyecto al Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Se valorará si las actuaciones del proyecto propuesto se recogen en el Plan Local correspondiente, así como si cumple los requisitos necesarios para el desarrollo de las mismas.

CRITERIO 2.- Diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones adecuados a la ERACIS y al Plan Local.

Se valorará el contenido técnico, adecuación a los objetivos indicados, las actividades y medios utilizados, la metodología a emplear y las necesidades a actuar, según lo expuesto en el proyecto presentado. Se puntuará independientemente del/de los ámbito/s escogido/s.

CRITERIO 3.- Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades.

3.1 La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del proyecto.- Se valorará en función de dos parámetros:

a) El coste medio por participante.- Se calculará en función del cociente entre el presupuesto del proyecto (Información recogida del apartado 5.13 del mismo formulario “Datos sobre actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención”) y el número de participantes (Información recogida del 5.8 “Número de personas previstas a las que se dirige el proyecto”). Los intervalos de puntuación aplicables serán los siguientes:

- Coste medio por persona usuaria < 899€ = 0 puntos.
- Coste medio por persona usuaria entre 899€ y 1.099€ = 1 punto.
- Coste medio por persona usuaria entre 1.100 € y 1.299€ =3 puntos.
- Coste medio por persona usuaria entre 1.300€ y 1.499€ = 5 puntos.
- Coste medio por persona usuaria entre 1.500€ y 1.699€ =3 puntos.
- Coste medio por persona usuaria entre 1.700€ y 1.900€ =1 punto.
- Coste medio por persona usuaria > 1.901€ = 0 puntos.

b) La adecuación de los recursos humanos que desarrollan el proyecto.- Se valorará si la entidad ha previsto razonadamente, y de acuerdo con los objetivos del proyecto, los recursos personales necesarios, siendo adecuado el número de personas imputadas al proyecto, así como el número y diversidad de los perfiles profesionales propuestos, atendiendo a lo establecido en las orientaciones específicas sobre perfiles profesionales aprobada por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 13/24	

CRITERIO 4.- Indicadores de evaluación, sistema de coordinación, seguimiento y control de la ejecución de la actuación.-

Se valorará la realización y los resultados de los objetivos propuestos en el presupuesto del proyecto.

CRITERIO 5.- Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del Proyecto.-

Se valorará la identificación de los desequilibrios, las actuaciones para reducir y la utilización del lenguaje no sexista.

D) APARTADO 6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La cuantía mínima solicitada no puede ser inferior a 60.000 euros, en caso contrario se inadmitirá la solicitud. Este importe resulta de los gastos y financiación consignados en las cuatro anualidades del proyecto (Apartado 4.13). Al cumplimentarse el formulario por el enlace de ventanilla electrónica que se indica a continuación este campo se rellenará automáticamente:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

3.- FASE DE ALEGACIONES, ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA. ANEXO II.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias provisionales aquellas cuyo proyecto presentado alcance un mínimo de 50 puntos sobre la puntuación máxima de 100. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes aquellas cuyo proyecto se encuentre por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior, ni tampoco a aquellos cuyo importe subvencionado sea inferior a 60.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el plazo otorgado al efecto tras la publicación de la propuesta provisional de resolución, las entidades beneficiarias provisionales pueden, entre otras acciones y siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en dicha reformulación, en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en el cuadro resumen de las bases reguladoras, incluido el porcentaje de cofinanciación con fondos propios.

En este sentido, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al de la solicitud, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, para ello, deberá acompañar el formulario de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 14/24	

alegaciones/aceptación/ reformulación y presentación de documentos (Anexo II), junto a la documentación acreditativa relacionada en el apartado 15 del Cuadro resumen de las bases reguladoras que no haya sido aportada en la presentación de la solicitud. Así mismo, la entidad deberá consignar el ajuste del presupuesto, debiéndose mantener todos aquellos contenidos del proyecto que han dado lugar a la puntuación recogida en la propuesta provisional. La reformulación tampoco puede incluir partidas presupuestarias o actuaciones diferentes a las recogidas en la solicitud inicial. También podrán presentar el Anexo II y, en su caso reformular el proyecto, las entidades beneficiarias suplentes, por si tuviera lugar su acceso a la subvención por la baja de alguna de las entidades beneficiarias provisionales.

Así pues, la reformulación del proyecto no deberá afectar a la información aportada por la entidad en el Anexo I (Solicitud) respecto a las actuaciones, periodo de ejecución, criterios de valoración, o algún otro extremo del proyecto presentado, con la salvedad del apartado del presupuesto y del número de participantes previstos, de ahí que el formulario Anexo II únicamente permita modificar dos apartados del proyecto, y siempre con las limitaciones que a continuación se citan.

3.1.- Sobre la cumplimentación del Anexo II

Seguidamente se hace referencia a los apartados de este último formulario:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad deberá cumplimentar estos datos como hizo en el Anexo I.

2. DATOS BANCARIOS

La entidad deberá cumplimentar los datos del IBAN.

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

Atendiendo a lo ya expuesto sobre las modificaciones susceptibles de realizar en esta fase, el Anexo II únicamente recoge dos apartados relativos al proyecto:

3.1 Número de personas a las que se dirige el proyecto.-

Si bien este parámetro no es objeto de baremación, el número de participantes realiza la función de denominador en la ecuación utilizada para el cálculo del coste medio por persona participante (“Coste total del presupuesto/Nº de participantes”), aspecto de baremación en el Criterio 3 de las Variables de Adecuación y Contenido Técnico del proyecto.

Por tanto, para conservar la puntuación de baremo obtenido en este criterio, en la reformulación del proyecto la entidad puede reducir el número de personas a las que se dirige el proyecto, siempre que se mantenga el coste medio por participante. En caso contrario, se produciría una rebaja en la puntuación obtenida, en cuyo caso las consecuencias derivadas podrían ser las siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 15/24	

- Si la puntuación final desciende por debajo de la puntuación necesaria para que la entidad pueda ser beneficiaria de la subvención, se denegará su solicitud.
- Si la puntuación final desciende, no por debajo de la puntuación mínima necesaria para que la entidad pueda ser beneficiaria, pero sí para suponer una minoración de la subvención inicialmente prevista en la resolución provisional, el presupuesto reformulado se mantiene y la diferencia entre este y la subvención definitiva deberá ser asumida por la misma con fondos propios.

3.2 Gastos económicos del proyecto

Será cumplimentado siguiendo lo ya expuesto anteriormente para este mismo apartado del Anexo I (Solicitud), ahora bien, hay que tener presente que la cofinanciación del proyecto por parte de la entidad solicitante es objeto de baremación, concretamente en el “Criterio 3. Cofinanciación del proyecto por parte de la entidad solicitante”. Por lo tanto, deberá mantenerse en la fase de reformulación idéntico porcentaje de cofinanciación respecto al presupuesto total del proyecto. En caso contrario, se producirá una rebaja en la puntuación con las consecuencias anteriormente señaladas.

3.2.- Sobre la documentación a presentar.

De acuerdo con lo estipulado en el Apartado 15 del cuadro resumen de las citadas bases reguladoras, la documentación a presentar por las entidades beneficiarias provisionales y por las entidades suplentes, junto con el Anexo II (Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos) si no se ha aportado antes, es la que a continuación se expone, advirtiéndose que no se admitirán declaraciones responsables o certificados propios, a excepción de lo dispuesto en los puntos d) y i):

- a) DNI del representante legal.
- b) Acreditación de la representación legal o apoderamiento.
- c) En el caso de Fundaciones, certificación de inscripción en el Registro de Fundaciones que por su ámbito le corresponda, en la que conste la fecha de inscripción en dicho registro.
- d) Cuando se trate de una Fundación, acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado, según la normativa local aplicable en cada caso.
- e) En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada.
- f) Copia de las resoluciones de concesión de subvenciones, convenios o contratos establecidos que acrediten la ejecución de proyectos de intervención financiados por entidades públicas o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 16/24	



privadas que la entidad haya desarrollado en Zonas Desfavorecidas o en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

- g) Documento acreditativo emitido por las entidades publicas o privadas relativo a la colaboración y trabajo en red desarrollado con la entidad solicitante. Véase Anexo C del presente documento.
- h) Documento acreditativo emitido por la corporación local relativo a la participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario, así como en las mesas y espacios de trabajo habilitados en el marco del Plan Local. Véase Anexo A del presente documento.
- i) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad expresando el compromiso de aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes respecto del personal que se contrate.
- j) En su caso, póliza de seguro de las personas voluntarias y acreditación de su pago, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- k) Para las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito local, provincial o supraprovincial, acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, en el que, necesariamente, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:
 1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.
 2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte del desarrollo de un Proyecto, deberá ejecutar al menos un 3% del mismo.
 3. Nombramiento de una entidad de cabecera y representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
 4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el supuesto de que la entidad u organización beneficiaria haya efectuado oposición expresa a la consulta telemática de datos, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, por el órgano gestor, copia autentica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) NIF de la entidad y organización solicitante.
- b) DNI/NIF de quien ostenta la representación legal de la entidad u organización solicitante y documentación acreditativa del poder de representación.

La insuficiencia en la presentación de los citados documentos podrá suponer la inadmisión de la solicitud o la rebaja de la puntuación otorgada. En este último caso:

- Si la puntuación final desciende por debajo de la puntuación necesaria para que la entidad pueda ser beneficiaria de la subvención, se denegará su solicitud.
- Si la puntuación final desciende, no por debajo de la puntuación mínima necesaria para que la entidad pueda ser beneficiaria, pero sí para suponer una minoración de la subvención inicialmente prevista en la resolución provisional, el presupuesto reformulado se mantiene y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 17/24



la diferencia entre este y la subvención definitiva será asumida por la misma con fondos propios o fondos ajenos públicos o privados.

4.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento se publicarán en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web de la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25708.html>

5.- MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.

La presentación de la documentación justificativa de cada anualidad se realizará mediante una plataforma digital desarrollada al efecto por la Junta de Andalucía como medio exclusivo de justificación. Subsidiariamente, y previa autorización del órgano concedente, dicha documentación podrá ser presentada a través de los registros electrónicos oficiales previstos normativamente. En su momento, esta Dirección General informará sobre la formación y orientación en el uso de esta plataforma.

Las actuaciones y los gastos relacionados y propuestos en la descripción de la actividad a subvencionar y, en su caso, tras la reformulación, serán constitutivos del documento base al que deberán ajustarse las entidades beneficiarias en su ejecución y posterior justificación del programa o proyecto de inversión.

La modalidad de la justificación se realizará por Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y memoria de actuación.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas se efectuará con el contenido, alcance y metodología definido en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o normativa que la sustituya.

Se considera gasto subvencionable el de revisión de la cuenta justificativa mediante auditoría, con el límite del 5% de la cuantía concedida del programa o proyecto. En ningún caso se subvencionará el coste de cualquier otro tipo de auditoría que no sea la referida a la justificación de la actuación subvencionada.

Tanto para la debida cumplimentación del informe auditor, como para la aplicación de la citada plataforma digital de documentación justificativa, o cualquier otro extremo del proceso de justificación, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, como órgano gestor, elaborará cuantas instrucciones, manuales y demás mecanismos de regulación considere pertinentes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 18/24	

8.- Modificación posterior de las contrataciones consignadas en el proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.c).1º.1.a.4)5º del cuadro resumen de las citadas bases reguladoras, *“si durante el desarrollo del programa la entidad beneficiaria entendiera necesaria la modificación de un perfil profesional distinto al consignado en el presupuesto aceptado”* (Anexo II), ésta habrá de tener en cuenta que el nuevo perfil profesional deberá pertenecer al mismo grupo profesional que el consignado inicialmente, a fin de que no suponga variación en el presupuesto aprobado que motivó la resolución de concesión.”

Por otra parte el apartado 27 del citado cuadro resumen, establece que *“la contratación sin justificar de una persona con distinto grupo profesional al indicado inicialmente en el proyecto subvencionado implicará el reintegro total del coste subvencionado de dicho perfil.”*

Además, debe tenerse presente que la diversidad de perfiles profesionales del personal cuyo gasto se imputa al proyecto subvencionado es objeto de valoración para el acceso y cuantificación de la subvención reconocida (Criterio de Valoración 3.2 de las Variables de adecuación y contenido técnico del proyecto, apartado 12 del citado cuadro resumen). Por lo tanto, ninguna modificación posterior del proyecto aprobado puede disminuir esta diversidad. De este modo, si aquel tenía previsto tres (o más) perfiles diferentes, la modificación posterior debe mantener al menos tres distintos, de la misma forma, si tenía dos perfiles diferentes no debe pasar a uno.

Atendiendo a lo anterior, y al objeto de cumplir con los requerimientos propios del proceso de verificación de los gastos imputados por las entidades beneficiarias, las modificaciones del personal consignado inicialmente en el proyecto subvencionado (Anexo II) esta sujeta a una triple limitación: mantenimiento del número de trabajadores de cada grupo profesional, invariabilidad del presupuesto, y no minoración de la diversidad de perfiles profesionales.

Por la primera limitación, únicamente se permite la modificación de perfiles profesionales y/o duración dentro de un mismo grupo profesional. Por la segunda, el coste de personal debe permanecer invariable. Por lo tanto, y en comunión con ambas limitaciones, para que una modificación del personal consignado inicialmente no pervierta su carácter subvencionable, en cada anualidad, la suma de los costes laborales de los profesionales de cada grupo profesional debe permanecer invariable, o lo que es lo mismo, la suma de los meses de contratación de todas las personas de un mismo grupo profesional no debe variar con respecto al número de meses consignado en la solicitud de la subvención.

Además, la diversidad de perfiles que fue consignada en el proyecto aprobado (Anexo II) no debe minorarse.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado apartado 5.c).1º.1.a.4)5º, *“la entidad beneficiaria deberá justificar el cambio de perfil al órgano concedente de la subvención con carácter inmediato a la sustitución del perfil indicado inicialmente, debiendo ser autorizada esa propuesta por el órgano concedente de la subvención.”* para facilitar este trámite, esta Dirección General emitirá próximamente documento informativo sobre el mismo, con habilitación de un anexo para su cumplimentación por la entidad solicitante.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 19/24	

Tras lo expuesto, se recuerda lo dispuesto en el Apartado 23.b).3º1.g) del cuadro resumen de las citadas bases reguladoras respecto a la “Obligación de cumplir con las instrucciones, comunicaciones, recomendaciones u orientaciones dictadas por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente respecto a la aplicación de criterios de actuación, evaluación y/o justificación del proyecto subvencionado.”

En Sevilla, en la fecha consignada en el pie de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 20/24



ANEXO A

FACTURAS: REQUISITOS Y CONTENIDOS BÁSICOS

Atendiendo al art. 6, del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los requisitos y contenido mínimo de las facturas son:

1. Número y en su caso, serie.

2. Fecha de expedición

3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

4. NIF tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.

5. Dirección fiscal tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

6. Descripción de la operación

Se consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente (IVA) y su **Importe**. Incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. La factura debe ser clara con respecto al producto vendido o el servicio prestado.

7. Tipo impositivo aplicado (% IVA)

8. Cuota tributaria. Importe de la cuota que se repercute

9. Fecha de realización de las operaciones.

Se establece la obligación de consignar la fecha de realización de las operaciones pero hay que tener en cuenta que si dicha fecha coincide con la de expedición de la correspondiente factura no es necesario consignar ambas, bastando sólo con reflejar aquélla (fecha de expedición).

10. Menciones expresas.-

En el supuesto de que la operación esté exenta de IVA, se debe hacer referencia a la disposición correspondiente o indicar que la operación está exenta.

Esta disposición se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y estén exentas solo una parte de ellas.

11. Datos Registrales. No son obligatorios

12. Desglose de Bases Imponibles.

En el caso en que en una misma factura se incluyan operaciones no sujetas y exentas y otras que no lo estén, operaciones con distintos tipos de IVA, así como cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo sea el destinatario de las mismas, se indicará por separado la parte de la base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en la factura.

13. Formas de pago:

Pago mediante transferencia bancaria Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en documento bancario válido justificativo de la transferencia. En este documento deberá estar identificado el pagador y el beneficiario de la transferencia, la fecha del abono de la transferencia y debe figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado.

Domiciliaciones en cuenta Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en documento bancario válido justificativo de la domiciliación o cargo a cuenta. En este documento deberá estar



identificado el acreedor y el deudor, la fecha en que se produce el abono y debe figurar en el concepto de la domiciliación el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado.

Pago mediante tarjeta de débito. Deberá existir el justificante de pago, como el extracto del TPV u otro sistema análogo que utilice. En su defecto, asimismo se considera válido el extracto de la cuenta bancaria donde se recoge el movimiento de la tarjeta. En el justificante de pago debe identificarse al acreedor, deudor, fecha e importe, así como el concepto de pago. En estos casos, se entiende acreditado el concepto por la existencia de un código identificativo en el justificante de pago que permite identificar la factura con el documento acreditativo del pago.

Pago mediante tarjeta de crédito. Adicionalmente a lo señalado para el pago mediante tarjeta de débito, deberá aportarse el extracto mensual del cargo en la cuenta de la tarjeta de crédito.

Pagos por ventanilla de entidades de crédito o en organismos públicos. Debe acreditarse la efectividad del pago mediante copia del resguardo del ingreso en ventanilla, debiendo figurar en el mismo el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como la identificación de la persona que realiza el pago y del beneficiario del mismo.

Pagos en metálico. El documento justificativo consistirá en un recibí con los siguientes requisitos:

- Término recibí o expresión análoga.
- Nombre, DNI/CIF, firma y sello.
- Identificación de la factura a la que corresponde el pago
- Fecha del pago

EJEMPLO DE FACTURA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 22/24



ANEXO B

DOCUMENTO ACREDITATIVO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN LOCAL RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN LOCAL DE IMPULSO COMUNITARIO, ASÍ COMO EN LAS MESAS Y ESPACIOS DE TRABAJO HABILITADOS EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL.

D/Dª _____ en calidad de _____ de la Entidad Local _____

ACREDITA

Que la entidad _____, con NIF _____:

- Ha participado en la Comisión Local de Impulso Comunitario (CLIC) de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS) en la/s zona/s desfavorecida/s de este municipio.
Ha participado en las siguientes mesas sectoriales de trabajo en red en el marco del Plan Local:

Blank lines for listing sectorial work tables.

Para que así conste a los efectos de baremación en la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en el desarrollo de estrategias locales de intervención en Zonas Desfavorecidas en el marco de la ERACIS, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (Orden de 26 de diciembre de 2024, publicada en BOJA EXTRAORDINARIO núm. 27, de 27/12/2024), firmo la presente declaración en la fecha que se consigna en el pie de firma digital.

Table with verification information: FIRMADO POR ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO, VERIFICACIÓN Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL, and a QR code.



Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad



(LOGO DE LA ENTIDAD)

ANEXO C

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA COLABORACIÓN Y TRABAJO EN RED DESARROLLADO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/D^a _____ en calidad
de _____ de la Entidad

ACREDITA

Que la entidad _____, con NIF
_____ viene realizando trabajos de colaboración en red con la entidad de la declarante, a
través _____ de:

Para que así conste a los efectos de baremación en la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en el desarrollo de estrategias locales de intervención en Zonas Desfavorecidas en el marco de la ERACIS, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (Orden de 26 de diciembre de 2024, publicada en BOJA EXTRAORDINARIO núm. 27, de 27 de diciembre), firmo la presente declaración en la fecha que se consigna en el pie de firma digital.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	27/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZFMJUQJB4MRNH7T2UD2EJB9BL	PÁG. 24/24	